



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 0968-2016-UNAP
Iquitos, 12 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio n.° 0166-OGEBU-UNAP-2016, presentado el 11 de agosto de 2016, por el jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, sobre aprobación de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Rolando Díaz Pérez, jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), solicita al rector aprobar el "Reglamento de Deporte de Alta Competencia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, el presente reglamento tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento de la práctica del deporte de alta competencia en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a través de del área de Deporte de la Oficina General de Bienestar Universitario dentro de las acciones de la certificación institucional, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en el rendimiento del estudiante de las facultades de la UNAP;

Que, por los fundamentos expuestos, es procedente aprobar el presente reglamento;

Estando al Oficio n.° 569-2016-J-OGPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que contiene el Oficio n.° 012-2016-OER-OGP-UNAP, del jefe de la Unidad de Racionalización; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

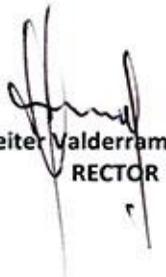
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Deporte de Alta Competencia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", presentado por don Rolando Díaz Pérez, jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente reglamento que consta de catorce (14) folios conformada por cuatro (4) ítems, dieciocho (18) artículos, dos (02) disposiciones complementarias finales, una (01) disposición complementaria transitoria, una (01) disposición complementaria derogatoria y un (01) anexo, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

1. FINALIDAD

Regular el proceso de implementación y seguimiento de la práctica del deporte de alta competencia en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana a través del área de deporte de la oficina general de bienestar universitario dentro de las acciones de la certificación institucional, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en el rendimiento del estudiante de las facultades de la UNAP.

2. OBJETIVOS

- a. Establecer las disposiciones que regulan la implementación de la práctica de deporte de alta competencia a través del área de deportes de la OGEBU - UNAP.
- b. Establecer las disposiciones para evaluar la implementación de la práctica de deporte de alta competencia y determinar el estado de asociación con el rendimiento académico de los estudiantes de las facultades académicas de la UNAP la que debe ser supervisadas por las direcciones de escuela de las facultades académicas.
- c. Precisar las obligaciones y responsabilidades de los deportistas en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del área de deportes de la OGEBU a fin que se realice de manera oportuna y efectiva la práctica de deporte de alta competencia.
- d. Establecer las disposiciones de las recomendaciones del área de deportes orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación de la práctica de deporte de alta competencia.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Plan son de obligatorio cumplimiento para:

- a. Las unidades orgánicas y órganos de la UNAP, de acuerdo a su competencia funcional.
- b. Las entidades sujetas al ámbito de la práctica de deporte de alta competencia y al Instituto Peruano del Deporte.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento de Organización Y Funciones de la Unap
- Reglamento de Organización Y Funciones del Área de Deporte de la OGEBU.



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I COMPETENCIAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 1° Del Sistema

El Área de Deportes y Recreaciones de la OGEBU de la UNAP es la encargada de exigir la práctica de actividades deportivas de alta competencia y la recreación en el ámbito universitario; su organización y funcionamiento, se rige por la Ley N° 28036 , Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, basada en la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

Supervisa y verifica el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de los responsables de aplicar el presente reglamento y de la ejecución de los servicios de control posterior a cargo de las áreas respectivas, para lograr la implementación de la práctica del deporte de alta competencia.

Artículo 2° Del Titular de la entidad.

Es el responsable de implementar el área de Deporte y Recreación de la OGEBU de la UNAP para la práctica de deporte de alta competencia resultantes de la ejecución del Plan de Actividades, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a las Facultades Académicas en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear del proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones.

Artículo 3° Del servidor responsable designado para realizar la implementación y seguimiento.

Por encargo del Titular y en coordinación con el jefe del área de Deportes y Recreación de la OGEBU, realiza el seguimiento a las acciones de implementación que la entidad adoptan para que sea efectiva y oportuna la práctica de deporte de alta competencia, y efectuar el registro oportuno y adecuado de la información que corresponda a los requerimientos necesarios para el avance de un Plan de Actividades, estará encargado del análisis y diagnóstico situacional del proceso de implementación del Plan, y propone a la unidad orgánica rectora estrategias que permitan impulsar el desarrollo del referido proceso, a fin de proponer e impulsar acciones necesarias para optimizar los resultados, grado de avance en la implementación y problemática identificada que permita proponer estrategias integrales y demás actividades de mejora, así como proporcionar información a la unidad orgánica responsable del planeamiento operativo para las labores de mejora del Plan.



CAPITULO II DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Artículo 4° Implementación de las recomendaciones.

Se desarrolla de manera permanente y continua, a través de acciones concretas dispuestas por el Titular de la entidad en coordinación con el Jefe del Área de Deportes y Recreación y el Jefe de la Oficina General de Bienestar y el funcionario designado con la finalidad de implementar en forma oportuna y efectiva las recomendaciones de los informes respectivos:

Artículo 5° Informe del Jefe del Área de Deportes y Recreación.

El informe del Jefe del Área de Deportes y Recreación expone por escrito los resultados de la ejecución del Plan de Actividades de práctica de Deportes de Alto Rendimiento, con la finalidad de brindar oportunamente al Titular de la entidad a través del Jefe de la OGEBU y a otras autoridades u organismos competentes, recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad.

Artículo 6° Comunicación del informe al Titular de la Entidad

El informe de Responsable del seguimiento del Plan de Actividades emitido, es comunicado al Titular a través del Jefe de la OGEBU una vez que ha sido suscrito por el Jefe del Área de Deportes y aprobado por los niveles jerárquicos competentes, a fin de que tome conocimiento de los resultados y recomendaciones contenidas en dicho informe para su implementación y seguimiento.

Artículo 7° Plan de Actividades y Acciones

Es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a la práctica de Deportes de Alta Competencia, y muestra las acciones de compromiso por el titular de la entidad quien asume para la implementación. El plan de acción define las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin.

El plan de acción se formula por cada acción deportiva, y contiene de acuerdo al Anexo N° 01, la información siguiente:

- La disciplina deportiva.
- Logística necesaria para desarrollo de la actividad.
- Selección de los estudiantes para la práctica de deporte de alta competencia.
- Número de estudiantes que desarrollara la disciplina deportiva.
- Infraestructura requerida.
- Presupuesto para la ejecución del Plan de Actividades
- Acciones concretas para desarrollar convenios con instituciones deportivas.
- Las acciones concretas que ejecutará el funcionario responsable de implementar del Plan.
- El plazo para desarrollar cada componente del Plan de Actividades, estableciendo la fecha de inicio y final en días, mes y año.
- El nombre del docente encargado de la disciplina deportiva.
- Firma del funcionario responsable de implementar del Plan de Actividades.



- Firma del Docente de la disciplina deportiva responsable de la práctica del deporte de alta competencia.
- Firma del Jefe de la Oficina de General de Bienestar y del Jefe del Área de Deportes.

Artículo 8° Recomendaciones de los informes de los responsables de la Disciplina Deportiva.

Las recomendaciones son las medidas concretas y posibles que se exponen en el informe del Plan de Actividades para el desarrollo de deporte de alta competencia, formulada por el responsable de cada disciplina deportiva, con el propósito de mejorar la eficiencia de la gestión del área de deportes, así como implementar las acciones que permitan la determinación la logística y los fondos necesaria.

Las recomendaciones se clasifican en:

a) Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión del Área de Deportes

Están orientadas a mejorar la capacidad y eficiencia de la gestión de la entidad en el manejo de sus recursos y en los procedimientos que emplean en su accionar, así como contribuir a la transparencia de su gestión, a través de las medidas correctivas que adopta el área de deportes para superar las causas que originan el no cumplimiento de lo programado.

b) Recomendaciones para el inicio de las actividades de implementación del Plan.

Están orientadas a la implementación de las actividades para implementar el Plan de Actividades para la práctica de deporte de alta competencia por parte de los responsables de cada disciplina deportiva, que está consignado en el Plan Operativo, que por incumplimiento de las actividades no se desarrolle las practica de deporte de alta competencia en sus diferentes disciplinas deportivas.

Artículo 9° Informe Semestral

Es el documento que contiene la información consolidada por semestre, del proceso de implementación y seguimiento del Plan de Actividades para el desarrollo de la práctica de deporte de alta competencia en sus distintas disciplinas, cuya elaboración se encuentra a cargo del Jefe del áreas según disciplina y refrendada por el jefe del área de Deportes y Recreación de la OGEBU, tomando en consideración el informe de las Facultades Académicas.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL DESIGNADO DE SUPERVISION Y VERIFICACION Y DEL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR DEL PROCESO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

Artículo 10° De las Obligaciones del designado y del Jefe de la Oficina de Bienestar

a) Del designado

- Elaborar, suscribir y remitir el plan de acción al Jefe de la OGEBU.
- Coordinar de manera permanente con los responsables de las áreas según disciplina deportiva a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de actividades.
- Remitir dicha información y documentación a la Jefatura del Área de deportes de la Oficina General de Bienestar Universitario.



- Informar al Jefe de la OGEBU, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe del responsable.
 - Realizar la supervisión y verificación de manera permanente y continua el cumplimiento de las metas programadas del Plan de Actividades.
 - Evaluar y validar o rechazar, según corresponda, el estado de la recomendación.
 - Evaluar el grado de cumplimiento de la implementación y seguimiento a las recomendaciones e informar sus resultados al Jefe de la OGEBU o al titular de la entidad, de acuerdo a las disposiciones para tal fin consignados en el Plan de Actividades.
- b) Del Jefe de la Oficina General de Bienestar**
- Revisar permanentemente los informes de los jefes de áreas de deporte según disciplina orientadas a mejorar la gestión.
 - Coordinar con el empresariado privado el desarrollo de actividades deportivas de alta competencia.
 - Elaborar costes para la adquisición de maquinaria y equipo usados en la práctica de deportes de alta competencia.
 - Agenciarse de fondos a través de entidades cooperantes para implementar el plan de práctica de deportes de alta competencia.
 - Elaborar programas de intercambio de deportistas de alta competencia.

Artículo 11° Funciones del Titular de la entidad y funcionarios Responsable.

a) Del Titular de la entidad

- Suscribir y aprobar el plan de acción, y disponer al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones su remisión al Jefe de la OGEBU en los plazos y forma establecidos en el Plan de Actividades.
- Designar a un funcionario de la entidad responsable del seguimiento del Plan.
- Designar a los jefes de las áreas deportivas según disciplina implementar las acciones del Plan de Actividades en los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.
- Disponer que el Jefe de la OGEBU implemente las acciones de Plan de Actividades para que adopte oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos.
- Disponer las acciones o medidas que sean necesarias, así como establecer los mecanismos adecuados que estén orientados a implementar las recomendaciones.
- Mantener en permanente los avances del proceso de implementación de las actividades del Plan y adoptar las medidas correctivas para asegurar su implementación.

b) Del Funcionario responsable de implementar el Plan.

- Suscribir el plan de acción para el inicio del proceso de implementación de la práctica de deportes de alta competencia.
- Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el plan de acción, y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
- Informar permanentemente al Titular de la Entidad la etapa del proceso de implementación del Plan, en forma oportuna y con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para desarrollar las actividades.



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES DE ALTA COMPETENCIA.

Artículo 13° De las Áreas de deporte

a). Unidades del área de Deportes y de los profesores especialistas de deportes de alta competencia.

Es la encargada de proponer, programar, supervisar, orientar las acciones en la organización y ejecución de actividades deportivas de alta competencia, así como promover a la comunidad universitaria y público en general a la práctica de deporte de alta competencia en las diferentes disciplinas deportivas y la previsión de las materias y equipos requeridos para su práctica.

b) De los profesores Especialistas en Deportes de Alta competencia.

Son los encargados de programar, organizar y conducir las actividades deportivas recreativas, como también coordinar, difundir y controlar el desarrollo de las actividades en la disciplina de su especialidad para la práctica de deporte de alta competencia.

CAPÍTULO VI DE LOS OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES DE ÁREA DE DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 14° Del Objetivo del Área de Deportes.

Los Objetivos del Área de Deportes y Recreación son:

- a) Promover actividades deportivas de alta rendimiento y recreativas dentro del ámbito universitario.
- b) Desarrollo de deporte de alta competencia en sus distintas disciplinas en todos los niveles de formación profesional de los estudiantes universitarios.
- c) Fortalecer la moral, educación física y el rendimiento académico de los estudiantes universitarios.
- d) Promover buenas relaciones entre los estudiantes universitarios inter facultades académicas y con las universidades del país y del extranjero.

Artículo 15° De los fines del área de deportes de alta.

- a) Brindar apoyo con los recursos disponibles a las ideas de práctica de deporte de alta competencia, con un factor de desarrollo del rendimiento académico del estudiante de alta competencia y para la consolidación de la Paz universitaria.
- b) Promover y desarrollar eventos deportivos de alta competencia en el ámbito local, Regional, Nacional y Extranjero.
- c) Contribuir a la difusión, sensibilización y promoción de deporte de alta competencia universitario a nivel local, regional, nacional y extranjero.



Artículo 16° Funciones y Obligaciones del Área de Deportes.

A) Funciones del área de deportes.

- a) Dirigir y administrar el deporte universitario de alto rendimiento en todas las disciplinas y niveles de formación profesional del estudiante.
- b) Establecer sistemas, bases que permitan la práctica de deporte de alto rendimiento.
- c) Administrar los recursos económicos, infraestructura y bienes para la práctica de deporte universitario de alta competencia.
- d) Apoyar a los áreas de deporte de las facultades para el desarrollo de deporte de alta competencia.
- e) administrar justicia deportiva universitaria.
- f) Organizar los campeonatos deportivos interfacultades de alta competencia anualmente y promocionar a los estudiantes deportistas calificados a ser representantes nacionales en competencias internacionales.
- g) Aprobar los reglamentos, bases que rigen el deporte de alta competencia a nivel universitario, local y regional.
- h) Solicitar los recursos económicos para desarrollar eventos deportivos según la disciplina y para participar en eventos deportivos de carácter nacional e internacional de ser el caso de calificar.
- i) Patrocinar cursos de formación y capacitación para deportistas y técnicos entrenadores de acuerdo al plan de actividades según disciplina deportiva.

B) Obligaciones del área de deportes.

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 28036, Ley General del Deporte de acuerdo a su competencia.
- b) Involucrarse con el Instituto Peruano del Deporte para desarrollar eventos deportivos de alto rendimiento y elaborar los planes de actividades concertados.
- c) Oficializar su Plan de Actividades de competencia deportiva de alto rendimiento al Instituto Peruana del Deporte.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN DEL AREA DE DEPORTES

Artículo 17° Áreas de deporte de alta competencia.

La universidad Nacional de la Amazonia Peruana brindara las facilidades necesarias para el ingreso de deportistas destacados, los que serán evaluados por los responsables de las prácticas según disciplinas deportivas, para lo cual fijara vacantes en los exámenes de admisión.

A) Deporte formativo.

Donde se imparte conocimiento técnico practico inicial de la disciplina deportiva que se desea practicar y para los que practicas disciplinas deportivas como parte de su formación profesional.

B) Deporte de competencia afiliada.

Donde se busca practicar un deporte competitivo de mayor rendimiento y que mejore sus resultados conjuntamente con los deportistas calificados representantes del Perú en competencias Internacionales, su estructura base son los estudiantes universitarios de



mayor rendimiento en las disciplinas deportivas que desarrollan; dentro de este marco se establece:

- Participar en competencias deportivas interfacultades.
- Participar en competencias de alto rendimiento regional, nacional e internacional representando al Perú.

B1 Designación de Deportista de Competencia Afiliada.

Su designación depende del Rector a propuesta del responsable del área de la disciplina deportiva y debe cumplir los siguientes requisitos

- a) Debe destacar logrando marcas de competencia nacionales.
- b) Practica permanente en la disciplina deportiva que destaca, la que será supervisado por su entrenador especialista.
- c) Poseer rendimiento académico que le permite ser considerado como alumno regular en su facultad.
- d) Debe estar afiliada a la Liga Deportiva en la que destaca.

B2 Promoción al deportista afiliado.

- a) La práctica deportiva por los estudiantes tiene valor académico y su valor académico está considerado en su plan de estudio.
- b) Puede acceder a Becas integrales si es considerado deportistas muy destacado, para el perfeccionamiento en la disciplina deportiva que destaca en la ciudad de Lima o en el extranjero.
- c) Puede acogerse a los beneficios del fondo del estudiante universitario, para acogerse a los siguientes beneficios: Alimentación a través del comedor universitario, tratamiento médico y medicina a través del departamento médico y subvención económica para el pago de movilidad local para asistir a sus prácticas deportivas.
- d) Facilidades para el adelanto o postergación de sus evaluaciones académicas, trabajos prácticos y exámenes que coincida con las fechas de realización de los eventos deportivos.
- e) Puede conseguir subvenciones para el pago de sus matrículas y otras tasa educacionales.

B3 Deberes de los deportistas calificados destacados.

- a) Representar dignamente a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana en eventos deportivos locales, regionales, nacionales y extranjeros.
- b) Mantener las buenas conductas con la moral y buenas costumbres, evitar la indisciplina y hábitos reñidos con la moral.
- c) No pertenecer a otro equipo de liga, siempre y cuando la UNAP este registrado en dicha liga y le solicite su participación.
- d) Cumplir con los entrenamientos y ser alumno regular en la parte académica, caso contrario será retirado de la UNAP, previo informe del responsable del área de deportes.

CAPÍTULO VIII DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Artículo 18° Proceso de implementación del Plan de Actividades de la práctica de deporte de alto rendimiento.

Es un proceso permanente e interactivo que se desarrolla entre la entidad y las ligas deportivas que es administrada por el Instituto Peruano del Deporte, y tiene el propósito de



lograr la implementación, a través de la adopción de acciones concretas en forma oportuna y efectiva por parte de la Rectoría a través del área de Deportes de la OGEBU. Este proceso se compone de las siguientes actividades:

A) Elaborar y remitir el plan de acción

a) El Jefe del área de deportes en coordinación con el responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las acciones de práctica de deporte de alta competencia elabora el plan de acción de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo N° 01 - Plan de acción para la práctica deportiva de alto rendimiento, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la entidad. La suscripción del plan de acción por parte del Titular de la entidad implica su aprobación.

b) Corresponde al Titular de la entidad, designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las acciones del Plan y determinar las acciones para que los responsables de las áreas de las disciplinas deportivas adoptarán y establecer los plazos para su implementación; debiendo cautelar que el funcionario a quien se encarga la implementación, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas y que las acciones y plazos establecidos en el plan sean razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la implementación, evitando se prolongue y afecte la oportunidad de mejora de la gestión o se retarde el inicio de las acciones administrativas.

c) Durante el plazo establecido en el literal a) y antes de su vencimiento, el Titular de la entidad o el funcionario responsable de la implementación y seguimiento del Plan, de considerarlo, pueden solicitar reuniones de coordinación con los responsables de las áreas a fin que dicho órgano brinde apoyo técnico a través de la explicación o absolución de consultas que pudieran existir sobre el Plan respecto del cual se elabora.

d) Si el responsable del monitoreo del proceso de implementación del Plan, no cumple con remitir el plan de acción en el plazo y forma establecidos en el literal a), el Jefe de la OGEBU requiere por única vez a fin de que en un plazo prudencial de días hábiles cumpla con remitir el plan de acción. El requerimiento es formulado con copia al Titular de la entidad, con el propósito que dicte las medidas necesarias para que el funcionario responsable del monitoreo cumpla con remitir el Plan de acción.

e) Vencido el plazo establecido en el literal d) sin que el Titular de la entidad o el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación hayan cumplido con remitir el plan de acción, ambos incurrir en infracción.

f) Recibido el plan de acción este será evaluado para ver si las acciones y plazos establecidos en el plan de acción guardan relación razonable, proporcional y congruente con la naturaleza y complejidad para el cumplimiento de la actividad.

g) De considerarse que las acciones y plazos establecidos en el plan de acción afectan el propósito del cumplimiento del Plan y en consecuencia la mejora de la gestión, el Jefe de la OGEBU solicita una reunión de coordinación con el Titular de la entidad o con el funcionario responsable del monitoreo de implementación del Plan, para exponer las consideraciones a partir de las cuales la entidad pueda reevaluar las acciones y plazos establecidos en el plan inicial.

h) El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la reunión de



coordinación, y con base en los resultados de la referida coordinación elabora y remite un nuevo plan de acción suscrito y aprobado por el Titular de la entidad.

i) Si el funcionario responsable del proceso de implementación no cumple con remitir el nuevo plan de acción en un plazo prudencial el jefe de la OGEBU formula un requerimiento por última vez pudiendo sancionar con el agravante de falta grave al responsable.

B) Ejecutar y evaluar el plan de acción

a) Los responsables de las áreas de deportes según la disciplina de acuerdo al plan de acción tienen a su cargo implementar una o más acciones, son responsables de adoptar las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en forma efectiva, adecuada y en el plazo establecido, e informar oportunamente y de manera sustentada al **funcionario responsable** del monitoreo del proceso de implementación.

b) El jefe de la OGEBU efectuara permanente seguimiento a la implementación del Plan, coordinando con los **funcionarios responsables** de su implementación.

c) De manera excepcional, los plazos y acciones establecidos en el plan de acción para implementar, pueden ser modificados cuando se presenten situaciones que debidamente sustentadas justifiquen dichas modificaciones. El responsable del proceso de implementación, antes del vencimiento del plazo presentara la información y documentación que sustenta la modificación de plazos.

d) El jefe de la OGEBU evalúa la información y documentación con la cual la sustenta la modificación de plazos para implementar una o más acciones, y de encontrar que esta se encuentra debidamente sustentada solicita al Titular de la entidad su modificación.

Asimismo, cuando la modificación de los plazos y acciones no está debidamente sustentada comunica al responsable del proceso de implementación, que los plazos y acciones establecidos en el plan de acción aprobado por el Titular de la entidad se mantienen.

C) Determinar el estado de las recomendaciones.

A partir de la información y documentación que el funcionario responsable de la Implementación del Plan que realiza para sustentar las acciones en la implementación el Jefe de la OGEBU evalúa el grado de avance o cumplimiento de la implementación de cada actividad y determina su estado, en la forma siguiente:

a) Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión

El responsable de implementar las acciones del Plan incurre en infracción, cuando no ha implementado la recomendación en el plazo establecido de acción, en cuyo caso el jefe de la OGEBU informa, con la documentación que sustenta dicha situación, al Titular de la Entidad, para el inicio de las acciones sancionadora.

b) Recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas.

El funcionario responsable de implementar las acciones del Plan da inicio a sanción administrativa en los siguientes casos:

- Cuando no se han iniciado las acciones del Plan en el plazo establecido.
- Cuando vencido el plazo establecido en el plan de acción sin haber iniciado las acciones.
- Cuando habiendo iniciado el procedimiento de implementación no se emite informe respectivo.

En estos supuestos, el jefe de la Ogenu informa, con la documentación sustentante al Titular de la Entidad, para el inicio de las acciones de sanción.



La información sobre el resultado del procedimiento sancionador en el ámbito de la entidad, permite conocer y evaluar el nivel de cumplimiento de la acción del Plan

D) Supervisar la ejecución del plan

a) La supervisión es un proceso permanente y continuo cuya responsabilidad corresponde al responsable de la Implementación del Plan. Tiene como propósito cautelar el cumplimiento efectivo y oportuno de la implementación del Plan, y busca principalmente:

- Evaluar a partir del plan de acción, el grado de cumplimiento de la implementación.
- Evaluar y validar o rechazar, según corresponda, el estado de la Implementación.

E) Elaborar y remitir el informe semestral

Primer semestre: El informe semestral es el documento que contiene la información consolidada del avance del proceso de implementación del Plan, lo realiza el responsable de la implementación.

El informe semestral se elabora de acuerdo a los lineamientos internos que establece el Plan de acciones de los registros efectuados hasta el último día calendario de junio.

Segundo semestre: Comprende los registros efectuados entre los meses de julio a diciembre.

TÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia

La presente Reglamento entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDA.- Seguimiento a las recomendaciones

Las disposiciones de la presente Reglamento no son de aplicación al proceso de implementación en el Plan de Acciones de práctica de deporte de alta competencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Aplicación del Formato N° 001 "Acciones adoptadas para la implementación del Plan

Las entidad durante el presente año han elaborado un plan de Acciones el mismo se debe elaborar permanentemente en los años siguientes, basado en la presente Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA.- Derogación

Se deroga todo lo que se oponga a presente Reglamento.

ANEXOS

Anexo N° 001: Plan de acción para la implementación el Plan.



ANEXOS

ANEXO N° 001: PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNAP – ÁREA DE DEPORTES									
Dependencia o Área de deporte									
Responsable del Área o disciplina deportiva									
Actividades/Acciones									
N°	ACTIVIDAD	META FÍSICA (TRIMESTRAL)				META FINANCIERA (TRIMESTRAL)			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV

El presente plan de acción es aprobado

[Nombres y apellidos del Jefe del Área]

[Nombre y apellidos del Responsable de implementación del Plan]

Cargo

